



RESOLUCION N° 13801

VISTO:

El expediente CO-0062-00663940-5 (N) - Adjtos. DE-0448-00697792-0 (N) – DE-0448-00627376-7 (N), y;

CONSIDERANDO:

Que, según el informe obrante a fojas 21 la Dirección de Edificaciones Privadas de la Municipalidad de Santa Fe, deja a criterio de este Honorable Concejo resolver sobre la cuestión motivo del expediente.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Autorízase, por vía de excepción, al Sr. Mario Alberto Mendoza, y durante un período de tres (3) años, a partir de la promulgación de la presente, el desarrollo de la actividad:

Rubro: “Casa de Fiestas”.

Nombre o razón social: Mario Alberto Mendoza – DNI N° 10.315.692.

Domicilio: Marcial Candiotti N° 6.027.

Art. 2º: Esta autorización se revocará, en el caso de que el titular del dominio pretenda hacer uso del espacio aéreo de la excepción del artículo 1º.

Art. 3º: Asimismo deberá el particular obtener por parte de la Municipalidad de Santa Fe el certificado de final de obra con el correspondiente pago de multas que aplique el Departamento Ejecutivo Municipal si llegasen a corresponder.

Art. 4º: Queda totalmente prohibida la construcción en altura sobre los aleros o voladizos ubicados sobre el espacio aéreo del terreno lindante al sur del inmueble principal referenciado en el presente expediente.



RESOLUCION N° 13801

Art. 5º: Prohíbese, bajo cualquier circunstancia, modificar, ampliar y/o variar la actividad objeto de esta excepción. El incumplimiento de lo expresado precedentemente, así como toda la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente realizada por una denuncia o reclamos por terceros perjudicados por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

Art. 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 10 de marzo 2.011.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando